

28 de febrero 2024

EY LAW Flash

Acuerdo dicta las disposiciones de renovación del REPSE



El 21 de febrero de 2024, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) emitió el acuerdo mediante el cual modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (Acuerdo REPSE). Este acuerdo contempla el procedimiento de renovación de registro de actividades en el padrón del Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE). El referido acuerdo entró en vigor el 22 de febrero de 2024.

Las modificaciones incluyen cambios en los artículos relacionados con la renovación del registro, la plataforma informática utilizada para el registro y la renovación, y los requisitos y la documentación necesaria para el proceso.

Asimismo, se modificó el artículo 13 estableciendo que la **vigencia de 3 años será contada a partir de la fecha en la que se les otorgó el registro.**

En ese sentido, la sanción impuesta en este acuerdo será **la cancelación del registro a las personas que no lo renueven.**

Por otro lado, el Acuerdo obliga a los prestadores de servicios especializados a informar a los beneficiarios de los servicios acerca de su renovación.

Además, se establece un calendario para la renovación del registro basado en el año y mes de su otorgamiento original, como se muestra a continuación:

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Las empresas necesitarán la siguiente información para la renovación del registro:

- ▶ Acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social frente al SAT, IMSS e INFONAVIT.
- ▶ Realizar el proceso durante los 3 meses previos al vencimiento de su aviso de registro (atendiendo los criterios de la STPS).
- ▶ Actualizar la información y documentación que fue proporcionada durante su proceso de registro en la plataforma del REPSE.
- ▶ Que las actividades a registrar formen parte del objeto social o constancia de situación fiscal y que para cada actividad se realice el cuestionario correspondiente.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez

jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Odette Guevara

odette.guevara@mx.ey.com

Alejandro Caro

alejandros.caros@mx.ey.com

Nancy Robles

nancy.robles@mx.ey.com

Yeshua Gómez

yeshua.gomez2@mx.ey.com

Mónica Montemayor

monica.montemayor@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel

juan.curiel@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2024 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.